



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

**DNAI-AI-0280-2020**

**GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**

**INFORME GENERAL**

**Examen Especial al proceso de planificación, cálculo, asignación y control del presupuesto participativo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de marzo de 2019**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2015-06-01

**HASTA :** 2019-03-31

Examen Especial al proceso de planificación, cálculo, asignación y control del presupuesto participativo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de marzo de 2019

**RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GAD's	Gobiernos Autónomos Descentralizados
GPI	Gobierno Provincial Imbabura
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
NBI	Necesidades Básica Insatisfechas
Nro.	Número
POA	Plan Operativo Anual
USD	Dólares Estados Unidos de Norteamérica

**ÍNDICE**

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>Información introductoria</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores/as relacionados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>Resultados del examen</b>	
Tiempos de ejecución de los convenios para el presupuesto participativo	5
Obras ejecutadas sin la aprobación de la asamblea parroquial	10
Distribución del presupuesto participativo en forma inequitativa	13
<b>Anexos:</b>	
Anexo 1: Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2: Monto de recursos examinados	
Anexo 3: Cumplimiento de tiempos establecidos en los convenios	
Anexo 4: Proyectos ejecutados sin la aprobación de la Asamblea Parroquial	



*[Handwritten signature]*  
2020-07-22

Ref.: Informe aprobado el

Ibarra,

Señores  
**PREFECTO Y CONSEJEROS PROVINCIALES**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**  
Presente. –

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de planificación, cálculo, asignación y control del presupuesto participativo en el Gobierno Provincial de Imbabura, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de marzo de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Dra. Luz María Maldonado Córdova]*

Dra. Luz María Maldonado Córdova  
**AUDITORA GENERAL INTERNA**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial al Gobierno Provincial de Imbabura se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0003-DNAI-AI-I-GADPI-2019 de 16 de septiembre de 2019, y en cumplimiento del Plan Operativo Anual de Control del año 2019, de la Unidad de Auditoría Interna.

#### **Objetivos del examen**

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables al objeto del examen; y,
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

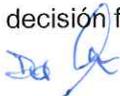
#### **Alcance del examen**

El examen especial se realizó al proceso de planificación, cálculo, asignación y control del presupuesto participativo, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de marzo de 2019.

No se analizó el presupuesto participativo del 2019, por cuanto a la fecha de corte del examen no existen proyectos priorizados ni planificados.

#### **Base legal**

La primera sesión del Consejo Provincial de Imbabura se instaló el 1 de enero de 1946. El 26 de junio de 2001, se resolvió cambiar el nombre de Consejo Provincial de Imbabura al de Gobierno Provincial de Imbabura, según consta en la Ordenanza Administrativa de la citada fecha, publicada en el Registro Oficial 380 de 31 de julio de 2001. Esta decisión fue tomada de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 228



de la Constitución Política de la República del Ecuador, promulgada el 11 de agosto de 1998 y, el literal a) del artículo 29 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial Codificada.

Mediante Ordenanza de 30 de noviembre de 2012, de conformidad al artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se aprobó la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; sin perjuicio de que también se pueda utilizar la denominación de Gobierno Provincial de Imbabura.

### **Estructura orgánica**

La organización del Gobierno Provincial de Imbabura, de acuerdo con la Resolución Administrativa GPI-P-031-2018, del 28 de agosto de 2018, está conformada por los siguientes procesos:

#### **1. Procesos gobernantes:**

- 1.1. Función Legislativa y de Fiscalización (Consejo Provincial)
- 1.2. Función Ejecutiva Provincial (Prefecta y/o Prefecto)

#### **2. Procesos agregadores de valor:**

- 2.1. Dirección General de Vialidad e Infraestructura
- 2.2. Dirección General de Fiscalización
- 2.3. Dirección General de Desarrollo Económico
- 2.4. Dirección General de Planificación
- 2.5. Dirección General de Recursos Hídricos
- 2.6. Dirección General de Ambiente
- 2.7. Dirección General de Cooperación Internacional

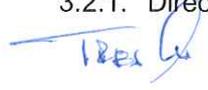
#### **3. Procesos habilitantes:**

##### **3.1. Nivel de Asesoría**

- 3.1.1 Asesores
- 3.1.2. Coordinación General
- 3.1.3. Auditoría General Interna
- 3.1.4. Procuraduría Síndica
- 3.1.5. Dirección General de Comunicación Estratégica

##### **3.2. Nivel de Apoyo**

- 3.2.1. Dirección General Administrativa



- 3.2.2. Dirección General Financiera
- 3.2.3. Dirección General de Contratación Pública
- 3.2.4. Dirección General de Talento Humano
- 3.2.5. Dirección General de Tecnología de la Información
- 3.2.6. Secretaría General y Atención a la Ciudadanía

### Objetivo de la entidad

- Desarrollar procesos de planificación participativa, articulando planes de los niveles: nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial.

Fuente: Art.10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Imbabura, aprobado mediante Resolución Administrativa GPI-P-031-2018, del 28 de agosto de 2018.

### Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados asciende a 13 138 815,96 USD., que corresponden al presupuesto participativo que se demuestra a continuación:

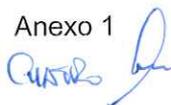
Cantón	Presupuesto Participativo				
	1 de junio al 31 de diciembre de 2015 USD.	Año 2016 USD.	Año 2017 USD.	Año 2018 USD.	Total USD.
Ibarra	366 838,66	145 855,20	423 266,62	936 796,12	1 872 756,60
Antonio Ante	347 155,93	45 341,32	253 944,26	545 796,15	1 192 237,66
Cotacachi	432 908,76	26 051,46	410 423,13	903 213,10	1 772 596,45
Otavalo	2 038 115,53	353 033,70	510 945,74	2 607 698,90	5 509 793,87
Pimampiro	205 739,78	120 459,16	436 752,41	399 693,33	1 162 644,68
Urcuquí	549 480,44	201 154,13	349 511,24	528 600,89	1 628 786,70
<b>TOTAL</b>	<b>3 940 239,10</b>	<b>891 894,97</b>	<b>2 384 883,40</b>	<b>5 921 798,49</b>	<b>13 138 815,96</b>

Fuente: Asignación de Presupuesto Participativo Dirección Financiera y Dirección de Planificación

En el Anexo 2 se detalla el presupuesto participativo analizado en 181 convenios

### Servidores relacionados

Anexo 1



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Tiempos de ejecución de los convenios para el presupuesto participativo

Para la ejecución de los proyectos priorizados y jerarquizados en las Asambleas Parroquiales Rurales realizados con el Director de Planificación y Subdirector de Participación Ciudadana, como representantes del Gobierno Provincial de Imbabura, los Presidentes de los 36 GAD Parroquiales; y, representantes de cada mesa, para los presupuestos participativos de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, el Prefecto Provincial suscribió convenios con los Presidentes de los GAD's Parroquiales de los siguientes cantones:

Cantones	GAD Parroquiales
Ibarra	Ambuquí
	Angochagua
	Carolina
	Lita
	San Antonio
	La Esperanza
	Salinas
Antonio Ante	Imbaya
	San José de Chaltura
	San Roque
	San Francisco de Natabuela
Cotacachi	García Moreno
	Imantag
	Quiroga
	Vacas Galindo
	6 de Julio de Cuellaje
	Peñaherrera
	Plaza Gutiérrez
	Apuela
Pimampiro	Chuga
	Mariano Acosta
	San Francisco de Sigsipamba
Urcuquí	Tumbabiro
	Cahuasquí
	La Merced de Buenos Aires

*Celso*

Urcuquí	Pablo Arenas
	San Blas
Otavalo	San Rafael
	San Juan de Ilumán
	Selva Alegre
	Eugenio Espejo
	Dr. Miguel Egas Cabezas
	San Pablo
	Pataquí
	González Suarez
	San José de Quichinche

Fuente: INEC

De 181 convenios suscritos y analizados, en 38 la legalización del acta de fiel cumplimiento llegó hasta 845 días sin que se haya entregado la obra o servicio parte del convenio, y en 7 convenios han transcurrido hasta 276 días, hasta la fecha del corte de la acción de control, sin que se haya legalizado las actas de fiel cumplimiento, por cuanto las obras se encuentran en ejecución, conforme se observa en el Anexo 3.

Situación que se originó por cuanto el Asesor de Prefectura / Administrador de Convenios en su período de gestión entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de marzo de 2019; el Subdirector de Administración de Contratos de Obra / Administrador de Convenios en su período de gestión entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 2015 y, Administrador de Contratos 4 / Administrador de Convenios en su período de gestión entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, el Subdirector de Ejecución de Infraestructura / Administrador de Convenios en su período de gestión entre el 1 de junio de 2015 y el 14 de febrero de 2018; la Asesora de Viceprefectura / Administrador de Convenios en su período de gestión entre el 1 de junio de 2015 y 1 de mayo de 2018 y, Coordinadora de Viceprefectura / Administradora de Convenios en su período de gestión entre el 24 de septiembre de 2018 y el 31 de marzo de 2019; el Asesor de Prefectura 1 / Administrador de Convenios en su período de gestión entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de marzo de 2019, no realizaron el seguimiento sobre la fecha de inicio y finalización de cada convenio antes del cierre de los mismo; lo que ocasionó que no se haya tenido información sobre el avance de las obras priorizadas de cada parroquia para la toma de decisiones.

Por lo expuesto los citados servidores, en sus períodos de gestión, incumplieron los artículos 8 y 9 de la Resolución 020-GPI-PS-2016 para la Elaboración y Suscripción de Convenios que celebre el GAD Provincial de Imbabura con otras entidades aprobado el 25 de julio de 2016 y la cláusula de la Administración del convenio que indica:

*“... Artículo 8.- El titular del área requirente, notificará mediante memorando al servidor responsable de realizar la administración del convenio, lo cual implica el control y seguimiento (...).”*

*“... Artículo 9.- Acta de finiquito: liquidación y terminación de convenios. - Quien administre el convenio elaborará el acta de finiquito y liquidación del convenio; y lo emitirá a Secretaría General para su Archivo.- Para la liquidación del Convenio, el (la) administrador (a) del convenio, deberá presentar a la máxima autoridad o su delegado un resumen ejecutivo de la ejecución del proyecto, sumillado con la aprobación del director o directora de área. En el informe deberá hacerse referencia desde la fecha de su suscripción, con la indicación expresa de que se ha cumplido con el objeto del convenio, adjuntando al mismo en acta de finiquito con la documentación de respaldo por parte del administrador del contrato (...).”*

*“... Cláusula de la Administración del convenio: El GAD Provincial de Imbabura designa como administrador del presente convenio al..., quien deberá velar por el cabal cumplimiento del mismo; además, supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio con todos los niveles de gobierno inmersos, debiendo, una vez cumplidos el plazo y su objeto, elaborar un acta de fiel cumplimiento. Emitirá los informes de inversión de los recursos aportados por cada una de las partes y, debidamente suscritos, los remitirá a la Secretaría General del GPI para su respectivo archivo (...).”*

Mediante oficios 0071, 0073, 0074, 0083 y 0092-0003-DNAI-AI-I-GADPI-2019, de 5 y 6 de diciembre de 2019, se comunicó los resultados provisionales al Asesor de Prefectura 1 / Administrador de Convenios; al Asesor de Prefectura / Administrador de Convenios; a la Asesora de Viceprefectura / Administradora de Convenios y, Coordinadora de Viceprefectura / Administradora de Convenios; al Subdirector de Ejecución de Infraestructura / Administrador de Convenios; y, al Subdirector de Administración de Contratos de Obra / Administrador de Convenios y, Administrador de Contratos 4 / Administrador de Convenios, en sus respectivos períodos de gestión.

Mediante memorando GPI-NA-DGVI-SEI-2019-0397-M de 11 de diciembre de 2019, el Subdirector de Ejecución de Infraestructura / Administrador de Convenios en su período de gestión comprendido entre el 1 de junio de 2015 y 14 de febrero de 2018, indicó:

SIESTE

*“.. Una vez revisada la información, el 14 de febrero del 2018 se procede a la firma del acta de cierre de convenio por parte del señor Prefecto, bogado (sic)...; señora..., Presidente del GADP de Sigsipamba y el suscrito como administrador del convenio (...).”*

Mediante oficio 001-PF-2019 de 11 de diciembre de 2019, el Subdirector de Administración de Contratos de Obra / Administrador de Convenios en su período de gestión comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 30 de noviembre de 2015 y, Administrador de Contratos 4 / Administrador de Convenios, en su período de gestión comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, indicó:

*“... Me permito informarle que el acta a la que hace mención se elaboró con fecha 31 de abril de 2016 (...).”*

Con comunicación de 19 de diciembre de 2019, la Asesora de Viceprefectura / Administradora de Convenios, en su período de gestión comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 1 de mayo de 2018 y, Coordinadora de Prefectura/ Administradora de Convenios, en su período de gestión comprendido entre el 24 de septiembre de 2018 y el 31 de marzo de 2019, indicó:

*“... En lo referente a la clausura (sic) establecida en el convenio sobre la administración del mismo, se establecen que los administradores de los convenios velaran por el cabal cumplimiento, y coordinará las obligaciones derivadas. - Por lo tanto mi responsabilidad se llega al seguimiento desde la transferencia de los fondos en caso de hacerlos a los GADs, tanto Parroquiales, como Municipales; además internamente en el caso de que el GAD Provincial de Imbabura ejecute el proyecto. La responsabilidad de la ejecución de los proyectos establecidos recae en el GAD Municipal o Parroquial que recibió los fondos.- Como es de conocimiento público, en el año 2016 los organismos seccionales autónomos sufrieron recortes en los presupuestos asignados por el gobierno central, razón por la cual no contaron con los recursos necesarios para cumplir con la ejecución de los convenios (...).”*

Mediante oficio GPI-NA-P-2019-1143-O de 20 de diciembre de 2019, el Asesor de Prefectura 1 / Administrador de Convenios, en su período de gestión comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de marzo de 2019, señaló:

*“... Al respecto debo informar que se realizará las respectiva (sic) gestiones para la transferencia de fondos por parte del GAD de Imbabura hacia el Gad (sic) Municipal de Otavalo, tal como contempla dicho convenio. El acta de fiel cumplimiento no se pudo elaborar por cuanto la obra no fue ejecutada en el plazo establecido. -La obra fue iniciada pero no concluida. Sobre este particular se ha*

*Ogato*

*requerido información tanto al GAD de Quichinche como al GAD de Otavalo. El primero ha remitido la respectiva información en la que da a conocer sobre la contratación de la obra el 07 de marzo de 2019 (...)*”.

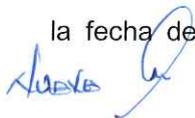
Mediante oficio GPI-NA-P-2019-1142-O de 20 de diciembre de 2019, el Asesor de Prefectura / Administrador de Convenios, en su período de gestión comprendido entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de marzo de 2019, indicó:

*“... Tomar en consideración los justificativos y respaldos que se adjuntan en cada uno de los convenios observados, considerando lo que dispone la cláusula relacionada con la administración de los convenios, esto es, “...velará por el cabal cumplimiento del mismo; además, supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio con todos los niveles de gobierno...”. Por lo tanto, como administrador del convenio, solicitamos (sic) a la Dirección General Financiera, realizar las transferencias de recursos a los GADs municipales y parroquiales, la ejecución del proyecto les corresponde a ellos de acuerdo al plazo establecido. En los convenios ejecutados por el Gobierno Provincial de Imbabura se solicita la certificación de terminación de la obra, a la Dirección General de Fiscalización, para que nos entreguen el Acta de recepción provisional o definitiva que evidencie el fin del proyecto y proceder con la elaboración del Acta de fiel cumplimiento.- 2. Para el incumplimiento de los plazos establecidos en los convenios, los GADs municipales o parroquiales, a partir del año 2016, sufrieron recortes en sus presupuestos y no tenían las transferencias oportunamente. Por otra parte, en el caso de la (sic) GADs parroquiales no tienen el personal competente como técnicos en la elaboración de estudios, manejo del portal compras públicas y otros inconvenientes en sus procesos como legalización de terrenos, etc. (...)*”.

Lo manifestado por los servidores, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto existió demora en la legalización de las actas de fiel cumplimiento de los convenios, sin que se haya realizado un seguimiento y control.

### **Conclusión**

El Asesor de Prefectura / Administrador de Convenios; el Subdirector de Administración de Contratos de Obras / Administrador de Convenios y Administrador de Contratos 4 / Administrador de Convenios; el Subdirector de Ejecución de Infraestructura / Administrador de Convenios; la Asesora de Viceprefectura / Administradora de Convenios y, Coordinadora de Viceprefectura / Administradora de Convenios; y el Asesor de Prefectura 1 / Administrador de Convenios, al no realizar el seguimiento sobre la fecha de inicio y finalización de cada convenio antes del cierre de los mismos;



ocasionó que no se haya tenido información sobre el avance de las obras priorizadas de cada parroquia para la toma de decisiones.

### **Recomendación**

#### **Al Prefecto**

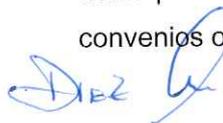
1. Dispondrá y supervisará a los Administradores de los Convenios, velar por la estricta observancia de cada una de sus cláusulas; y, en caso de existir novedades, las mismas que deberán ser comunicadas en el momento que ocurran, y pondrán en conocimiento de los Directores del área requirente, del Director General de Planificación y Subdirector de Participación Ciudadana, a fin de contar con información actualizada sobre el avance de las obras priorizadas de cada GAD Parroquial y que se tome los correctivos necesarios para su cumplimiento.

#### **Obras ejecutadas sin la aprobación de la asamblea parroquial**

Para la priorización de la inversión pública mediante el presupuesto participativo en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, se convocó a cada GAD Parroquial a las respectivas asambleas, donde se conformaron mesas de trabajo para: vialidad, riego, gestión ambiental, productividad, saneamiento ambiental y equipamiento comunitario y grupos, de las cuales se suscribieron las actas por cada asamblea parroquial, legalizadas por el Director General de Planificación, Subdirector de Participación Ciudadana y los Presidentes de los GAD's Parroquiales.

La Ordenanza 07-2016 aprobada por el Prefecto el 7 de julio de 2016, definió el mecanismo de articulación y priorización de la inversión pública a través del presupuesto participativo que promueve el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Durante el período analizado, se ejecutaron y modificaron 62 proyectos sin la aprobación de la asamblea, tampoco se evidenció documentadamente la suscripción de nuevas actas para la inclusión de estos nuevos proyectos que fueron ejecutados a través de convenios o contratos, como se puede observar en el Anexo 4.



Situación que se originó por cuanto el Director General de Planificación en su período de actuación entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de marzo de 2019, solicitó la autorización de la máxima autoridad para la inclusión de nuevos proyectos en el plan operativo anual y sus reformas presupuestarias, sin contar con las actas de priorización de la asamblea parroquial; el Subdirector de Planificación Institucional y Diseño de Proyectos en su período de actuación entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de marzo de 2019, y el Subdirector de Participación Ciudadana en su período de actuación entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de marzo de 2019, no asesoraron al Director General de Planificación y a los Presidentes de los GAD's Parroquiales, sobre la necesidad de convocar a una nueva asamblea y definir otros proyectos a los ya considerados en el plan operativo anual inicial; lo que ocasionó que se ejecuten obras no prioritarias sin la aprobación de la Asamblea Parroquial.

Por lo expuesto, los mencionados servidores, incumplieron lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ordenanza 07-2016 que define el mecanismo de articulación y priorización de la inversión pública a través del presupuesto participativo que promueve el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, aprobado el 7 de julio de 2016 que señalan:

*"... **Artículo 10. Priorización del Presupuesto Participativo.** - Se realizará por lo menos una Asamblea de Presupuesto Participativo en cada Parroquia Rural, donde la ciudadanía en forma conjunta con su Gobierno Autónomo Descentralizado y las entidades que trabajan en su jurisdicción, analizarán los problemas prioritarios y jerarquizarán los proyectos por nivel de importancia.- Para un mejor desarrollo de estos espacios de participación ciudadana, la priorización del Presupuesto Participativo, se realizará en mesas de trabajo en función de las competencias del GAD provincial, de las municipalidades y los GADs parroquiales rurales, para posteriormente ser sometidas al pleno de la Asamblea Parroquial, donde se consensuará los proyectos a ejecutarse y la inversión de los recursos económicos asignados (...)"*

*".. **Artículo 12. Reformas a la priorización del Presupuesto Participativo.** - Las reformas a la priorización de proyectos parroquiales, se realizarán únicamente por pedido escrito de la Asamblea Parroquial, máxima instancia de Participación Ciudadana en la respectiva parroquia, a través del Presidente del gobierno parroquial para que se convoque a un espacio participativo y mediante acta firmada por los asistentes se modifique la prioridad consensuada anteriormente (...)"*

*Edce*

Mediante oficios 0051, 0094 y 0098-0003-DNAI-AI-I-GADPI-2019, de 9 de diciembre de 2019, se comunicó los resultados provisionales, al Director General de Planificación, al Subdirector de Participación Ciudadana y al Subdirector de Planificación Institucional y Diseño de Proyectos en sus respectivos períodos de gestión.

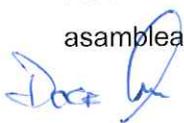
Mediante comunicación de 12 de diciembre de 2019, el Director General de Planificación; el Subdirector de Participación Ciudadana; y, el Subdirector de Planificación Institucional y Diseño de Proyectos indicaron lo siguiente:

*“... en el Anexo 1 de este documento nos permitimos enlistar los proyectos que fueron socializados, analizados, y autorizados por la Asamblea Parroquial correspondiente, para su ejecución en dependencia de su viabilidad. Adicionalmente, adjuntamos el Anexo 2, que contiene la lista de los proyectos extraídos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de cada parroquia, como también los proyectos analizados por esa Asamblea Parroquia de años anteriores; y los proyectos nuevos que salían como necesarios en esa Asamblea Parroquial. Por tanto, el Gobierno Provincial de Imbabura a través de sus Direcciones Generales correspondientes priorizaron y ejecutaron los proyectos priorizados en las Asambleas Parroquiales del Presupuesto Participativo.- se explicó a los asistentes que, en caso que estos no cumplan con los requerimientos técnicos y legales se podrá pasar a la etapa de estudios, contratación y ejecución, aquellos proyectos analizados por la Asamblea (aunque no consten en las prioridades del Acta) (...).”*

Lo manifestado por los servidores, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto se incluyeron nuevos proyectos en el plan operativo anual del presupuesto participativo, sin que se convoque a un espacio de participación ciudadana, para conocimiento de todos los que conforman los GAD's Parroquiales.

### **Conclusión**

El Director General de Planificación al solicitar la autorización de la máxima autoridad para la inclusión de nuevos proyectos en el plan operativo anual y reforma presupuestaria, sin contar con las actas de priorización de la Asamblea Parroquial; el Subdirector de Planificación Institucional y Diseño de Proyectos y el Subdirector de Participación Ciudadana, no asesoraron al Director General de Planificación y a los Presidentes de los GAD's Parroquiales, sobre la necesidad de convocar a una nueva asamblea y definir otros proyectos a los ya considerados en el plan operativo anual



inicial; ocasionó que se ejecuten obras no prioritarias sin la aprobación de la Asamblea Parroquial.

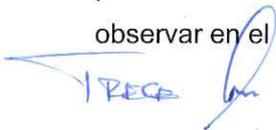
## **Recomendación**

### **Al Director General de Planificación**

2. Dispondrá y supervisará, al Subdirector de Planificación Institucional y Diseño de Proyectos y al Subdirector de Participación Ciudadana, que previo a realizar las reformas de los proyectos priorizados y considerados en el plan operativo anual, contarán con las actas de aprobación de las asambleas generales de los GAD's Parroquiales, convocadas para el efecto, que serán remitidas a la máxima autoridad para su conocimiento y aprobación.

### **Distribución del presupuesto participativo en forma inequitativa**

El presupuesto de inversión considerado para los años 2017 y 2018 fue de 12 600 000,00 USD. y 10 958 003,21 USD., respectivamente; para la distribución del presupuesto participativo se consideró los criterios de necesidades básicas insatisfechas "NBI", población y superficie territorial, habiendo distribuido para 37 GAD's Parroquiales en el 2017, por 2 838 500,00 USD., que representa el 25% y 36 GAD's Parroquiales en el 2018, por 3 397 400,96 USD., que representa el 31%, del presupuesto de inversión POA de la entidad; el cálculo del presupuesto participativo conforme los parámetros utilizados por la Dirección General de Planificación para 36 juntas parroquiales, difiere del realizado por el Equipo de Control, utilizando los mismos parámetros dispuestos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, como se puede observar en el siguiente cuadro:



Criterios de: Necesidades básicas insatisfechas NBI, población y superficie territorial para los años 2017 y 2018				
Distribución del presupuesto según GPI				
Nro.	Cantón		2017	2018
1	Ibarra	Ambuquí	80.902,90	99.607,01
2		Angochahua	85.283,98	104.912,61
3		Cochapamba	78.096,59	0,00
4		La Carolina	89.925,50	110.779,00
5		La Esperanza	86.532,48	106.425,33
6		Lita	81.523,38	100.393,96
7		Salinas	48.712,64	59.998,42
8		San Antonio	109.737,65	135.089,83
<b>Total:</b>			<b>660.715,12</b>	<b>717.206,16</b>
9	Antonio Ante	Imbaya	37.782,74	46.492,81
10		San Francisco de Natabuela	56.555,18	69.606,60
11		San José de Chaltura	47.978,44	59.036,84
12		San Roque	93.175,69	114.608,97
<b>Total:</b>			<b>235.492,05</b>	<b>289.745,22</b>
13	Cotacachi	6 de Julio de Cuellaje	76.098,92	93.689,54
14		Peñaherrera	69.688,95	85.761,58
15		Apuela	82.082,11	101.085,30
16		Plaza Gutiérrez	63.044,83	77.536,22
17		García Moreno	140.493,09	173.387,12
18		Vacas Galindo	66.829,38	82.131,56
19		Imantag	98.979,81	121.860,16
20		Quiroga	73.071,52	89.944,89
<b>Total:</b>			<b>670.288,61</b>	<b>825.396,37</b>
21	Otavalo	Dr. Mguel Egas	69.696,36	85.695,94
22		Eugenio Espejo	85.784,72	105.491,86
23		San Pablo	87.312,68	107.476,63
24		San Rafael	80.686,58	99.194,01
25		González Suárez	78.998,49	97.165,61
26		Pataquí	54.083,99	66.454,27
27		San Juan de Ilumán	91.476,70	112.495,83
28		Selva Alegre	74.330,62	91.465,48
29		San José de Quichinche	96.778,09	119.077,03
<b>Total:</b>			<b>719.148,23</b>	<b>884.516,66</b>
30	Pimampiro	Chugá	71.781,11	88.215,06
31		Mariano Acosta	75.135,96	92.449,70
32		San Francisco de Sigsipamba	80.850,99	99.508,99
<b>Total:</b>			<b>227.768,06</b>	<b>280.173,75</b>
33	San Miguel de Urcuquí	Cahuasquí	62.040,10	76.361,15
34		La Merced de buenos Aires	93.353,29	115.204,81
35		Pablo Arenas	56.679,12	69.738,78
36		San Blas	61.737,68	75.979,49
37		Tumbabiro	51.277,88	63.078,58
<b>Total:</b>			<b>325.088,07</b>	<b>400.362,81</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>2.838.500,14</b>	<b>3.397.400,97</b>

Criterios de: Necesidades básicas insatisfechas NBI, población y superficie territorial para los años 2017 y 2018				
Distribución del presupuesto según Auditoría				
Nro.	Cantón		2017	2018
1	Ibarra	Ambuquí	86.069,29	104.562,88
2		Angochahua	78.039,25	93.290,42
3		Cochapamba		
4		La Carolina	89.995,71	110.017,32
5		La Esperanza	85.153,50	103.309,45
6		Lita	82.886,53	100.076,17
7		Salinas	59.629,83	67.500,93
8	San Antonio	117.059,77	148.119,52	
<b>Total:</b>			<b>598.833,89</b>	<b>726.876,69</b>
9	Antonio Ante	Imbaya	62.665,44	71.758,97
10		San Francisco de Natabuela	72.137,33	85.137,36
11		San José de Chaltura	64.670,29	74.616,79
12		San Roque	94.153,71	116.076,87
<b>Total:</b>			<b>293.626,77</b>	<b>347.589,99</b>
13	Cotacachi	6 de Julio de Cuellaje	74.737,43	88.553,42
14		Peñaherrera	70.388,61	82.471,71
15		Apuela	78.459,28	93.761,04
16		Plaza Gutiérrez	65.061,25	75.058,25
17		García Moreno	124.820,52	158.529,18
18		Vacas Galindo	62.680,63	71.718,68
19		Imantag	89.945,98	109.721,72
20		Quiroga	80.029,66	95.785,82
<b>Total:</b>			<b>646.123,35</b>	<b>775.599,83</b>
21	Otavalo	Dr. Mguel Egas	74.276,71	88.000,99
22		Eugenio Espejo	85.527,21	103.760,76
23		San Pablo	95.090,68	117.159,67
24		San Rafael	77.839,84	92.990,95
25		González Suárez	80.052,29	96.088,69
26		Pataquí	59.981,38	67.968,22
27		San Juan de Ilumán	89.207,65	108.918,56
28		Selva Alegre	72.763,71	85.865,97
29		San José de Quichinche	95.054,53	117.101,52
<b>Total:</b>			<b>729.794,00</b>	<b>877.855,32</b>
30	Pimampiro	Chugá	65.639,44	75.808,27
31		Mariano Acosta	70.739,87	82.913,64
32		San Francisco de Sigsipamba	73.173,44	86.339,58
<b>Total:</b>			<b>209.552,74</b>	<b>245.061,49</b>
33	San Miguel de Urcuquí	Cahuasquí	67.706,18	78.722,98
34		La Merced de buenos Aires	94.750,46	116.572,87
35		Pablo Arenas	65.637,82	75.818,64
36		San Blas	70.127,76	82.075,35
37		Tumbabiro	62.347,02	71.227,79
<b>Total:</b>			<b>360.569,24</b>	<b>424.417,63</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>2.838.500,00</b>	<b>3.397.400,96</b>

Fuente: Matriz de distribución Dirección General de Planificación e Instituto Nacional de Estadística y Censos

Situación que se originó por cuanto, el Director General de Planificación en su período de actuación entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de marzo de 2019, no consideró el criterio de distribución para los 36 GAD's, así como el porcentaje de asignación del presupuesto participativo establecidos en la Ordenanza 7-2016 aprobado el 7 de julio de 2016, que define el mecanismo de articulación y priorización de la inversión pública a través del presupuesto participativo que promueve el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; lo que ocasionó que los Gobiernos

Parroquiales no hayan recibido valores en forma equitativa, para la ejecución de obras en beneficio de la comunidad.

Por lo que, el Director General de Planificación, inobservó lo establecido en el numeral 1.1.1 División Política del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Imbabura 2015-2035, artículo 6 de la Ordenanza 07-2016 aprobada el 7 de julio de 2016, que define el mecanismo de articulación y priorización de la inversión pública a través del presupuesto participativo que promueve el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, que indica:

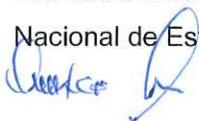
*“... 1.1.1. División política. - La Provincia de Imbabura está conformada por 6 cantones, 36 parroquias (...).”*

*“.. Artículo 6. De los Recursos Asignados. - Del 100% de la asignación presupuestaria para Inversión, el 30% será destinado al Presupuesto Participativo y el 70 % a los Proyectos Estratégico de la Provincia. - El monto asignado al Presupuesto Participativo se distribuirá entre las 36 parroquia rurales (...).”*

Mediante oficio 0024-0003-DNAI-AI-I-GADPI-2019, de 7 de noviembre de 2019 se comunicó el resultado provisional al Director General de Planificación, en su período de actuación entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de marzo de 2019, quien mediante comunicación de 13 de diciembre indicó:

*“... El Concejo Municipal de Ibarra bajo la administración del Ing.... Aprobó en sesión ordinaria de Concejo Municipal en segundo y definitivo debate del 01 abril del 2014 la creación de la Parroquia rural de Cochapamba, ordenanza que aún sigue vigente.- La población de las Comunidades de la zona de Cochapamba bien (sic) realizando varios trámites y movilizaciones para que las instituciones del estado continúen y aprueben la creación de la nueva Parroquia Rural.- Las instituciones nacionales como el Consejo Nacional de Límites CONALI viene implementando proceso de solución de conflictos limítrofes en todo el país, y hasta que no ocurra esta meta suspendió los trámites en todo el país de creación de niveles de gobierno y por tanto de gobierno autónomo descentralizado (sic) en el país.- El Gobierno Provincial de Imbabura en conocimiento de la suspensión señalada en el párrafo anterior a partir del 2018 ya no incluyó recursos presupuestarios para la nueva probable Parroquia Rural de Cochapamba (...).”*

Lo manifestado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, por cuanto para la distribución del presupuesto participativo, no consideró los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Censos, para las 36 juntas parroquiales.



### Conclusión

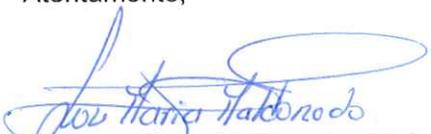
El Director General de Planificación, al no considerar el criterio de distribución para los 36 GAD's, así como el porcentaje de asignación del presupuesto participativo establecidos en la Ordenanza 7-2016 aprobado el 7 de julio de 2016, que define el mecanismo de articulación y priorización de la inversión pública a través del presupuesto participativo que promueve el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; ocasionó que los Gobiernos Parroquiales no hayan recibido valores en forma equitativa, para la ejecución de obras en beneficio de la comunidad.

### Recomendación

#### Al Director General de Planificación

3. Para la distribución de los recursos económicos del presupuesto participativo, tomará en cuenta a los GAD's Parroquiales legalmente constituidas y aplicará los porcentajes legalmente establecidos, los mismos que serán remitidos al Director General Financiero para ser considerados en la proforma presupuestaria.

Atentamente,

  
Dra. Luz María Maldonado Córdova  
**AUDITORA GENERAL INTERNA DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**  
